



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 635-2013-PCNM

Lima, 7 de noviembre del 2013.

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Lorgio Pantoja Reyes**, Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Yauyos, Distrito Judicial de Cañete; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 893-2005-CNM, de 6 de abril de 2005, el evaluado fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, juramentando en el cargo el 19 de abril de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el periodo de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose a don Lorgio Pantoja Reyes, entre otros; siendo su periodo de evaluación desde el 19 de abril del 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 7 de noviembre del 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta; sobre: i) Antecedentes disciplinarios, el magistrado evaluado registra una medidas disciplinarias de amonestación, por inconducta funcional, comportamiento procesal que de su entrevista personal ante el Pleno del Consejo fluye que fue superado; ii) Participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y/o labor desarrollada, por el contrario registra apoyo por parte del personal de la Fiscalía Provincial de Yauyos; asimismo, registra reconocimientos por parte de representantes de instituciones públicas y privadas; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de la localidad en los años 2006 y 2012; iv) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; v) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

**Cuarto:** Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i) Calidad de decisiones, de la calificación realizada a las resoluciones presentadas por el magistrado este alcanzó el puntaje de 21.22 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.33 por cada resolución sobre un máximo de 2.0 puntos, lo que revela un nivel de progreso en el presente sub rubro; ii) Calidad en gestión de procesos, analizada la información remitida, ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que en los últimos años tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; iv) Organización de trabajo, no se pudo evaluar este rubro por cuanto el magistrado no

## N° 635-2013-PCNM

presentó la información de los años 2010 y 2011; asimismo, con relación a la información de los años 2009 y 2012, tampoco fueron evaluados debido a que fueron declarados extemporáneos; v) Publicaciones, no registra publicaciones; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que es Maestro en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Andina Néstor Cáceres; asimismo, es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y; por último se advierte que asistió a nueve eventos y cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, del análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño; así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon, no obstante el Pleno estima por conveniente exhortar al magistrado a realizar un mayor esfuerzo y dedicación en la calidad de sus decisiones, sobre todo en la comprensión del problema jurídico y la calidad de su expresión acordes con el cargo que ostenta; asimismo, debe recomendarse disponer de una mejor organización y control de su despacho;

**Quinto:** Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenás;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 7 de noviembre de 2013, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenás;



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 635-2013-PCNM

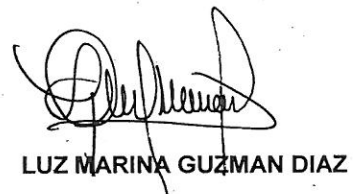
## RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don **Lorgio Pantoja Reyes**; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.




MAXIMO HERRERA BONILLA



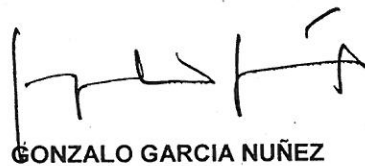
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



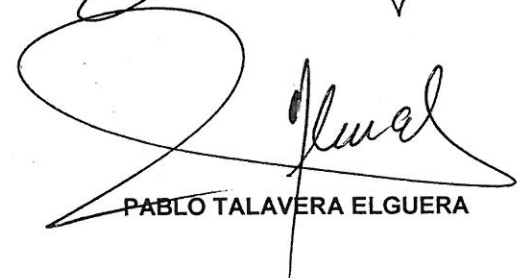
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA